

**OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE HONOR EN ORO DE LA ASAMBLEA
NACIONAL A LA HEROÍNA NACIONAL BLANCA ARAUZ PINEDA
RESOLUCIÓN J. D. N°. 01-2015, Aprobado el 06 de Marzo de 2015**

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 48 de 11 de Marzo de 2015

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional con el espíritu de crear sus propias órdenes honoríficas, aprobó la Ley No. 191, "Ley Creadora de la Medalla de Honor de la Asamblea Nacional", como la máxima distinción para otorgarse a nicaragüenses y extranjeros en reconocimiento a los méritos sobresalientes en la vida pública o valiosos servicios prestados a Nicaragua.

II

Que a lo largo de la historia del proceso de construcción de la nacionalidad nicaragüense se encuentran ejemplos cimeros de mujeres que, con sus acciones heroicas contribuyeron en la defensa de la Soberanía Nacional y establecieron las bases para el rescate de su presencia y la conquista de espacios negados, y una de esas mujeres es Blanca Arauz Pineda, quien demostró que las mujeres trascienden la concepción tradicional a las cuales se les había querido reducir.

III

Que Blanca Arauz Pineda jugó un destacado papel organizando las comunicaciones del Estado Mayor del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua y elaborando reportes telegráficos que incidieron en el desaliento de las tropas de intervención extranjera. Contribuyó además a la desinformación y a la confusión de los interventores y de sus colaboradores en las esferas gubernamentales de poder que avalaban la presencia de la marinería yanqui en Nicaragua. Se convirtió en gestora de los procesos para el establecimiento de la paz, siendo secretaria del Estado Mayor de Sandino.

IV

Que su entrega a la lucha por la libertad de Nicaragua la hizo blanco de la represión gubernamental que la encarceló en varias ocasiones, junto con su familia, bajo los cargos de colaboradora del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua. Sufrió como mujer y madre al perder a sus hijos en gestación producto de la represión y de los avatares de la lucha del pueblo nicaragüense en ese momento. Demostró su alto valor y heroísmo superando siempre esas dolorosas circunstancias.

V

Que Blanca Arauz Pineda fue factor fundamental en la consecución de la paz y la consolidación de la misma. Su visión de forjar alternativas de trabajo para los integrantes de las columnas guerrilleras del ejército sandinista, cuando llegó el momento de la firma de los acuerdos, logró el desarrollo de la primera cooperativa agrícola campesina en las riberas del río Coco. El 2 de junio de 1933, a consecuencia de las complicaciones del parto de su única hija, Blanca Arauz Pineda pasó a la inmortalidad.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo" y la Ley No. 191, "Ley Creadora de la Medalla de Honor de la Asamblea Nacional".

RESUELVE

Primero: Otórguese la **MEDALLA DE HONOR EN ORO DE LA ASAMBLEA**

NACIONAL a la Heroína Blanca Arauz Pineda, como un reconocimiento a su entrega a la lucha por la libertad, por ser gestora de los procesos para el establecimiento de la paz y por lograr el desarrollo de la primera cooperativa agrícola campesina en las riberas del río Coco de Nicaragua.

Segundo: La medalla será entregada en Sesión Especial a celebrarse el día seis de marzo del año en curso a su hija Blanca Segovia Sandino Arauz. El Presidente de la Asamblea Nacional, Ingeniero René Núñez Téllez, entregará un ejemplar de esta Resolución.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigencia el día de hoy, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Sala de Reuniones de la Junta Directiva en el Edificio Presbítero Tomás Ruíz, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios B.**, Secretaria de la Asamblea Nacional.